

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA SABADO 23 DE NOVIEMBRE DE 1850

[NUM. 86.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Instrucción pública y beneficencia.

Ministerio de Gobierno, instrucción pública y beneficencia—Lima, á 26 de Octubre de 1850.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

En el núm. 34 tomo corriente del "Peruano," se registra una circular expedida por este Ministerio, relativa a inmigración de extranjeros. Sirvase US. enterarse de su contenido, y cuidar de su debida ejecución.

Dios guarde a US.—Juan M. del Mar.

CIRCULAR.

Lima, á 22 de Octubre de 1850.

Sr. Prefecto del departamento de...

Tratando el Gobierno de llenar las miras que se propuso el Congreso al dar la lei de inmigración extranjera, y de que se realizen las exigencias públicas en tan interesante asunto, ha admitido á D. Antolin Rodolfo las propuestas que ha hecho para traer inmigrados de Europa, bajo las bases designadas en la citada lei, que es la de 17 de Noviembre último, publicada en el núm. 43 tomo 22 del "Peruano," y con la calidad de que sirvan de ensayo para sistemar en seguida empresas en grande escala; sobre lo que ha recibido tambien propuestas que pueden en breve arreglarse y quedar planificadas con ventaja de la población, de la industria y comercio del país.

Debo advertir á US. que una de las condiciones impuestas al empresario Rodolfo ha sido la de recibir encargos de particulares, mediante los convenios que con él celebren, para traerles los agricultores, operarios ó menestrales que le pidan, y la de hacer contratos con el Gobierno para enviar los operarios científicos que el Estado necesite; pero como una de las mayores dificultades que se tocan para facilitar esas transacciones particulares, de cuyo número pendería la mayor ó menor internación de extranjeros que pudiese traer Rodolfo, es la falta de cumplimiento de los contratos con los inmigrados, que otras veces se ha notado, ya porque estos abandonan á sus patrones seducidos por el mayor lucro que se les ofrece, ó ya por que á ellos se les falta, aunque esto es raro; ha pedido el mismo empresario y acordado el Gobierno la protección que á este respecto está en sus atribuciones. En cuya virtud ordena S. E.—que cuide US. y haga cuidar con las autoridades de su dependencia de la mas fiel y religiosa observancia de dichos contratos, tanto por parte de los inmigrados como de los patrones; para lo cual hará uso y emplearán sus subalternos todas las facultades que les conceden las leyes y reglamentos de policia, y especialmente el artículo 5º de la citada lei de 17 de Noviembre; vijilando á los infractores; exortándolos al cumplimiento de sus deberes; apremiándolos con multas y arrestos, segun

fuere permitido y lo exijan las circunstancias; y exitando en fin el celo y rectitud de los juzgados, cuando á estos correspondiese y se sometiere la decision sobre dichos contratos.

Ningun exceso de actividad y celo será demas en el cumplimiento de esta orden, que le reencargo de parte de S. E., á fin de que sin traspasar sus atribuciones logren las autoridades ver acreditada y garantida en su departamento la empresa de inmigración por contratos particulares.

Dios guarde a US.—Juan Manuel del Mar.

(El Peruano núm. 34.)

A consecuencia de una nota del Sr. Cónsul general de S. M. el Rei de Cerdeña, manifestando los vejámenes que los agentes de policia hacen sufrir á los pulperos italianos de esta Capital, y las multas que indebidamente les imponen; se ha expedido el dictamen fiscal y resolución siguientes.

EXCMO. SEÑOR.

El Fiscal dice: que el modo de proceder en los juicios que están sometidos al conocimiento de la policia, está detallado por el título 7º capítulo 2º de su reglamento. Si la queja versa sobre las penas que no excedan de veinticinco pesos ú ocho dias de arresto, el Sr. Intendente debe resolver verbalmente el asunto sin que pueda admitirse reclamación alguna por la Prefectura. Cuando exceden de esta cantidad ó el arresto pasa de ocho dias, entonces puede conocer en segunda instancia el Sr. Prefecto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento citado. Como las multas impuestas á los pulperos italianos, de que se encarga el Sr. Cónsul de Cerdeña en la nota con que se ha encabezado este expediente, no exceden de la cantidad últimamente indicada, parece que no hai inconveniente para que se sirva V. E. mandar se pase éste reclamo al Sr. Intendente de policia, para que en virtud de sus atribuciones esclarezca la conducta de sus subalternos y reprima con toda severidad los abusos en que incurran. Sin perjuicio de esto, puede V. E. disponer, como una medida general, que la policia no imponga multa alguna á los pulperos por las drogas que expenden en sus establecimientos, limitándose únicamente á examinar la bondad de ellas en la forma indicada por la Junta Directiva de Medicina, cuyo informe reproduce el Ministerio. Sobre todo, V. E. resolverá lo que considere mas acertado. Lima Setiembre 14 de 1850.—Muñoz.

Lima, á 21 de Octubre de 1850.

De conformidad con lo expuesto por el Fiscal; dése la orden conveniente á la Prefectura del departamento, para que en uso de sus atribuciones esclarezca la conducta de los agentes de policia y reprima con toda severidad los abusos que pueden cometerse en la imposición de multas, cuidando del cumplimiento de las órdenes que sobre el particular se han expedido; no debiendo en lo sucesivo imponerse multa á los que venden drogas, si están corrompidas; pues el celo de la policia deberá limitarse á evitar esta venta, inutilizando ó botando tales dro-

gas; sin perjuicio de la responsabilidad de los vendedores en caso de que éstas causen daño á los que las usen, quedando de este modo reformado el artículo 194 del Reglamento de policia. Y habiendo acreditado la experiencia los abusos á que dan lugar los términos en que se halla concebido el artículo 78 del decreto de 11 de Noviembre de 1839, se declara—que de las multas debe aplicarse la cuarta parte solo al denunciante, si lo hubiese, y en su defecto toda la cantidad que importasen ingresará á la tesorería de policia para los gastos del ramo. Contéstese al Ministerio de Relaciones Exteriores y comuníquese—Rúbrica de S. E.—Mar.

AVISO OFICIAL.

Por resolución de 21 del presente (Octubre), el Gobierno ha tenido á bien trasladar al Sub-Prefecto de Angaraes Teniente Coronel D. José Liberato Cosío a la Sub Prefectura de Taya-caja, y al de esta provincia Coronel graduado D. Mariano Feijó a la de Angaraes, por exigirlo el servicio y la conveniencia pública.

(El Peruano núm. 35.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Consulado general del Perú en Londres, á 16 de Agosto de 1850.

Sr. Ministro.

Tengo el honor de remitir al despacho de US. un estado general con 11 cuentas de venta de cargamento de huano, que me remitieron para su revision y exámen D. A. Gibbs é Hijos de esta Capital.

Entre ellas aparece la del "Digby" que baró en el Tamesis, y cuyo huano fué salvado á mérito de laudables esfuerzos. Da mejor resultado que el que era de esperarse, en vista de los crecidos é indispensables gastos de salvamento, que constan de un abultado expediente, que como comprobante me remitió la casa. Del "Príncipe Regent" se tomó una parte de las 150 toneladas entregadas á D. Cristobal de Murrieta, por orden del Sr. Ministro O. ma.

Desde la salida del anterior paquete han llegado á Londres y Liverpool, los siguientes buques con huano de Chíncha: Sarah, Pandero, Abel Gower, Free Frader, Robert Whiteway, Peruvian, Mary Seton, Britannia, Eu y Lucy Wright. Tambien entraron á Leith el Cape Breton y el Agnes.

Ademas de ese huano han llegado á Liverpool tres buques, y se dice que con cargamentos de huano de Ischaboe, lo que induce á creer que lo hayan recojido de restos que allí quedaban, ó que sea de los parajes inmediatos. Se agrega una embarcación que llegó al mismo puerto con huano de Patagonia, y otra al de Ostende con huano de Chile. Diré á US. sobre esta última, que los analisis practicados para determinar su calidad, han parecido tan poco satisfactorios á los consumidores belgas, que los interesados aun no pueden enajenarlo, perdiendo casi las esperanzas de venderlo despues con provecho.

En las cuatro últimas semanas se han vendido 4585 toneladas efectivas, cantidad su-

perior a la correspondiente en ese mismo periodo del año pasado, y que por lo comun es de muy pocas ventas. Se principia pues el año agrícola bajo buenos auspicios, y me inclino a creer, que el consumo aumentará rápidamente. Por tal motivo me es agradable saber por la comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, fecha 12 de Junio, que S. E. habia dictado medidas tan oportunas, para que de ninguna manera se paralizase el carguío en las islas. Quedo tambien impuestto por la misma comunicacion, que debe haber en este país un depósito de 40.000 to-

neladas de huano, poco mas ó menos, a fin de que aunque los buques sufran demoras de navegacion, haya con que hacer frente a la demanda, adoptándose ademas otros medios para facilitar el embarque en Chincha.

Acompaño tambien a US. un estado comparativo y que manifiesta las ventas de huano en los años agrícolas hasta Julio de 1849 y 50. Notará US. el favorable aumento del segundo, que yo espero sea mucho mayor en el que ahora corre.

Por último incluyo a US. un cuadro que manifiesta las importaciones de huano de

diferentes partes del mundo a este reino, y que abraza nueve años consecutivos. El mas fuerte es, por supuesto, el de 1845, época en la cual los especuladores barrieron y trajeron a Inglaterra la casi totalidad del huano existente en los parajes africanos, y que despues fué entregándose al consumo en los años posteriores.

Dios guarde a US.—Francisco de Rivero.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Estado que manifiesta las ventas de huano en los años de 1849 y 1850.

	Londres.	Liverpool.	Escocia.	Bristol.	Belgica.	España.	Indias Occidentales.	Hamburgo.	Holanda. Olessa. Suecia. Rhin.	Total.
1849.—Toneladas efectivas.	31,028	20,260	11,347	2,748	5,353	3,098	1,032	653	205	75,724
1850.—Id.	40,854	19,440	14,159	2,645	5,133	4,755	1,232	634	1,321	90,173

Consulado general del Peru, Londres Agosto 15 de 1850—Francisco de Rivero.

HUANO.

Estado que manifiesta las cantidades de huano importadas en el Reino Unido en cada uno de los años desde 1841 hasta 1849 inclusive y distinguiendo las internaciones de cada país.

PAISES DE DONDE SE HA IMPORTADO.	CANTIDADES IMPORTADAS AL REINO UNIDO.									
	1841	1842	1843	1844	1845	1846	1847	1848	1849	
Noruega.....										25
Prusia.....						15				
Belgica.....				149		46				
Islas del Canal.....					105	160	156			
Francia.....				1						477
España.....				20				16		
Italia.....								23		
Dominios Turcos.....						64				
Egipto.....						514				
Costa Occidental de Africa.....			175	76898	207679	5309	1146	950		2345
Territorio colonial del Cabo de Buena Esperanza.....				253	46848	4715	184			767
Costa Oriental de Africa.....						48				1
Santa Helena.....				110	2093	443	401			
Territorios Británicos en las Indias Orientales.....				600	507	900				
Colonias Británicas en la América del Norte.....					76	10	6			
Demerara.....						174				
Estados Unidos.....						1175				
Brasil.....					431	1162	250	204		
República Oriental del Uruguay.....						228	21			
Chile.....	819	6167	1234	9743	11656	10430	10574	6029		4311
Perú y Bolivia.....	2062	14231	1589	16475	14101	25102	59430	64191		73567
Patagonia.....						38181	10223			1945
Pescadería de ballena en el Sur.....						523				
Otras partes.....			4	2	4	1	1	1		
Total de cantidades importadas.....	2881	20398	3002	104251	283300	89203	82392	71414		83438

NOTA. Anteriormente a 1841, época en que se empezó a cobrar el derecho específico por el huano, éste artículo aparecia en los estados de aduana bajo el rubro "Artículos sin enumeracion particular"—Por consiguiente no se ha podido formar cómputo de lo ingresado en los años de 1838, 1839 y 1840.—Consulado general del Perú—Londres, Agosto 14 de 1850—Francisco de Rivero. (El Peruano núm. 30.)

BUQUE DE GUERRA.

La proposicion presentada al Excmo. Consejo de Estado por el Sr. Pañ Soldan, para que se obligue al Poder Ejecutivo a descubrir su intencion en lo relativo a la compra de un nuevo buque de guerra, es un medio de hostilidad tan claro, tan nuevo, tan original è inusitado, que tenemos por cargo de conciencia no salirle al frente, en nombre de la libertad y de la independencia de los poderes que no han sido consultadas en el procedimiento.

Por haber olvidado que si el Excmo. Consejo tiene el deber de velar por el cum-

plimiento de la Constitucion y las leyes, dirigiendo al Ejecutivo, en caso de infraccion, desde una hasta tres representaciones, no es bastante competente para obligarlo a descubrir sus intenciones administrativas, se han traspasado, en la proposicion, los limites constitucionales, y se ha atacado la libertad de un poder independiente.

Nosotros no vemos, entre las atribuciones que la Constitucion dá al Excmo. Consejo, esa facultad de interpelar sobre lo que el Gobierno hará en tal ó cual circunstancia; esa facultad que solo es dada, por modernas prácticas parlamentarias, a la omnipotencia de las asambleas constituyentes.

Si fuese lícito interpelar al Poder Ejecutivo sobre lo que piensa hacer en asuntos de su exclusiva atribucion, este poder dejaría de serlo por falta de independencia, su accion quedaria paralizada, y el derecho de interpelacion se llevaria hasta el punto de usar de él en todos los expedientes sometidos a la resolucion del Gobierno y en los cuales tuviesen interes directo ò indirecto los que pueden interpelar. Esto sería establecer el despotismo de cuerpos como el Excmo. Consejo sobre el Poder Ejecutivo, a quien la Constitucion ha acordado entera independencia y libertad para jirar en su esfera; y por esto existe contra el derecho de inter-

pelar, en casos como el presente, el derecho de callar.

Ver si una lei ha sido infringida, y representar, es cuanto el Excmo. Consejo puede constitucionalmente hacer.

Fuera de la falta de autoridad que un individuo de esa respetable corporacion tiene para interpelar al Gobierno en el caso actual la interpelacion del Sr. Paz Soldan, cualquiera que sea su resultado legal, no puede atraerle triunfos.

Los Ministros tienen derecho para negarse a responder a las interpelaciones cuando juzgan que las respuestas pueden ser perjudiciales a los intereses del Estado, ó que las interpelaciones atacan las atribuciones del Poder Ejecutivo. Como de este derecho de silencio, que no excluye el de interpelacion, aun concediéndolo a los SS. Consejeros, no solo pueden usar con el Excmo. Consejo, sino con las Asambleas deliberantes, claro es que si se adoptase ahora, quedaria la proposicion deslucida. Igual resultado produciria una respuesta del Ministro, porque habiendo procedido el Gobierno en cumplimiento de una lei, no podria hacerse nada en contra por el Excmo. Consejo cuya mision está limitada a representar en caso de no cumplirla, ó violarla.

Cuando el arma del Consejo da golpes en vago, se destembla y se quiebra sin herir; debe descargar sobre trasgresiones consumadas de lei para poder herir sin quebrarse. Lo primero no tiene eco ante la opinion de los sensatos como lo tiene lo segundo, porque lo uno supone al hombre, ciego, apasionado y en toda su desnudez, y lo otro al magistrado, revestido de imparcial autoridad.

El Sr. Consejero ha basado su proposicion en un rumor, en un *se dice*, en una vulgaridad, más propia para servir de fundamento a artículos anónimos que de punto de partida a procedimientos parlamentarios, que deben ser graves, circunspectos y fundados en realidades.

Ha formulado contra la intencion, cuyo juzgamiento es exclusivo de Dios, una especie de acusacion solo admitida contra los hechos consumados.

Aun suponiendo la existencia del hecho, no ha debido presentar como infractorio de una lei lo que no es sino su inocente é indispensable cumplimiento.

Cuando el Sr. Consejero presentó su proposicion, el Gobierno aun no habia expedido decreto alguno para la compra del buque. Hoy creemos que lo ha hecho ya, y creemos que ha hecho bien.

La lei del Presupuesto "autoriza al Gobierno para vender los buques de vela del Estado, excepto uno que quedará para transporte; y para que con el valor de los demas y con las economias que pueda hacer de las cantidades libradas para gastos, mande construir ó comprar los dos pequeños vapores que solicitó para guarda-costas, ó un buque de vela a su eleccion, sin que esta medida pueda entorpecer en lo menor la marcha legal del presupuesto."

De los términos en que ésta autorizacion ha sido redactada, se deduce sin violencia,—que el Congreso, dejando a eleccion del Ejecutivo la adquisicion de dos vapores ó un buque de vela, respetó la atribucion que el Gobierno tiene de organizar, distribuir y disponer de las fuerzas de mar y tierra; y que, no habiendo señalado el tiempo en que debia hacerse la adquisicion, ni la cantidad que debia gastarse, le dejó tambien en libertad—para proceder cuando quisiera; para comprar un buque hecho ó para mandarlo construir; para que este buque fuera de uno ó de cien cañones y para que gastase un mil ó un millon de pesos.

El Sr. Consejero dice, que no puede procederse a la construccion del buque sin hacer antes la venta de los que existen, porque en estos términos está concebida la lei. Esto equivale a suponer que el Congreso quiso que se abandonaran, por mucho tiempo, los grandes intereses nacionales cuya custodia está confiada a la Escuadra; pero ésta suposicion es ofensiva al buen sentido y a la

razon del Congreso. Los buques son los centinelas del mar; y no porque se diga que esos centinelas deben ser licenciados y reemplazados por otros, debe suponerse que la licencia debe preceder al relevo, porque en este caso quedaria descubierto el puesto de cuya seguridad trataban el Gobierno y el Congreso.

Ampliaremos nuestra idea. Los buques están destinados a defender el territorio de la República de toda invasion por mar; a guardar la costa para evitar los contrabandos de toda especie; a cuidar las islas del huano existentes al Sur y al Norte de la República para que no se lo roben como ha sucedido ya; y a la traslacion de tropas, cuando la salud ó la moral del Ejército ó la tranquilidad pública la exigen. ¿Querria el Congreso que todas estas importantes atenciones quedasen abandonadas por todo el tiempo que tardaria en construirse y llegar a nuestros puertos el buque destinado a reemplazar a los que se vendieran? Suponer esto, repetimos, es hacer una injuria a la razon legislativa.

Para aclarar mas esta cuestion, parece conveniente comparar la peticion del Gobierno con la concesion del Congreso. Hágase esto y se verá cuan distante está del espíritu de la ley la proposicion del Sr. Paz Soldan. "La idea del Gobierno es, (dice la ultima Memoria del Ministerio de Guerra en la página 38) REEMPLAZAR los buques "Gamarra" que puede quedar reducido a transporte, "Libertad" y "Vigilante" con dos pequeños vapores. . . . En el supuesto de llevar a efecto esta conveniente SOSTITUCION. . . . los dos pequeños vapores, serian destinados al servicio de guarda costas para vijilar contra el tráfico clandestino, al que ofrece tantas seguridades y aun alicientes, entre otras muchas cosas, la masedumbre del mar que baña nuestras playas &."

La ley del Congreso dice "se autoriza al Ejecutivo para que con el producto de la venta de los buques del Estado, *excepto uno que quedará de transporte*, y con las economias & mande construir ó comprar los dos vapores QUE SOLICITA para guarda costas, ó un buque de vela a su eleccion."

Se vé, pues, claramente que el Congreso no hizo otra cosa que *convenir* en la solitud de *reemplazo ó sustitucion*, que, en cuanto al servicio, no puede hacerse abandonandose el puesto por el saliente antes de haber consignado su responsabilidad al entrante. Este modo de sustituir ó reemplazar ha sido reconocido y mandado cumplir, si nuestra memoria no es infiel, por el mismo Sr. Paz Soldan en su circular sobre traslacion de jueces; y esto, cuando con los jueces no sucede lo que con los buques, porque aquellos tienen, en toda circunstancia, suplentes ó llamados por la ley para administrar la justicia, y los buques no.

Partiendo de otro rumor vulgar, dice la proposicion: *se cree*, que no habiéndose vendido los buques y no apareciendo existencia en arcas, el Ejecutivo empleará parte del empréstito negociado por la ley de 20 de Enero último. Contestaremos a esto, que la adquisicion del buque no exige que se haga el pago antes de recibir la especie cuya construccion concluirá dentro de ocho ó diez meses: que, aun concedida esta anticipacion, el dinero no saldrá seguramente del destinado a cubrir los presupuestos, lo que se prueba con el hecho de hallarse estos satisfechos hasta el día, y con las medidas tomadas por el Gobierno para que continúen en este orden; y en fin, que estando librados contra las economias los gastos de dicho buque, y no obligado el Gobierno a dar cuenta de ellas al Excmo. Consejo, esta honorable corporacion carece de autoridad para exigir sobre esto contestaciones; y mucho ménos cuando no debe suponerse que los gobiernos existen para violar; antes que para cumplir, las leyes.

Sin dolor no hemos podido ver al Sr. Paz Soldan, apartarse de la razon y de la ley, para atacar la libertad y la razon con que el Poder Ejecutivo procede en el negocio de que tratamos. Pero consuélanos la idea

de que, el deber moral que el Consejo tiene de ser el primero en respetar las leyes, bastará para que declare inoportuno el asunto promovido que, si bien prueba exceso de celo, no acredita de modo alguno el deseo de cumplir con ese santo deber.

(El Peruano núm 37.)

WASHINGTON.

Por Mr. Guizot.

(Continuacion del número anterior.)

Y esta política tan imparcial, tan reservada, tan atenta a no comprometer nada, ni las cosas ni ella misma, no era por cierto la de una administracion sin vida, flotante, incoherente, buscando y recibiendo por todos lados ideas é impulsos. Nunca por el contrario, ha habido gobierno mas decidido, mas activo, mas resuelto en sus planes ni mas eficaz en su voluntad.

Habiase formado contra la anarquía y para estrechar el lazo federal, el poder central. Cumpió su mision con una fidelidad inviolable. En el momento de presentarse, en la primera sesion del Congreso, abundaron ya las grandes cuestiones; era necesario dar vigor a la Constitucion. Las relaciones de las cámaras con el presidente, el modo como habia de comunicarse el presidente con el senado acerca de los tratados y para la provision de los empleos superiores, la organizacion y el orden judicial, la creacion de los departamentos ministeriales todos estos puntos se discutieron y arreglaron. Trabajo inmenso durante el cual la Constitucion sirvió en cierto modo de nuevo campo a los partidos para sus contiendas.

Sin ostentacion, sin intrigas, sin tentativa alguna de estremecimiento, pero previsor y firme en la causa del poder que le habia sido confiada, Washington por sus conversaciones, por su adhesion altanera, se pronunciaba a favor de las sanas máximas, infuyó de un modo eficaz para que la obra se cumplimentase bajo el mismo espíritu que habia presidido a su origen, dando al gobierno una organizacion digna y poderosa.

La práctica correspondió a las teorías. Una vez empeñada la lucha con los negocios y los partidos, este hombre extraordinario que en la formacion de su gabinete se habia mostrado tan tolerante, imprimió y prescribió en su administracion una fuerte unidad de ideas y de conducta. "En tanto que tenga el honor de dirigir los negocios públicos, no colocaré nunca a sabiendas, en empleo alguno importante, a hombre cuyas máximas políticas estén en contradiccion con las medidas generales del gobierno. Lo contrario, segun mi opinion, seria un suicidio político (1). . . . En un gobierno como el nuestro, escribia al gobernador Morris, ministro de los Estados Unidos en Londres, cuando los ciudadanos tienen libertad y usan de ella, efectivamente para manifestar sus opiniones, algunas veces con imprudencia, otras con injusticia, por no hallarse bien informados, conviene tolerar estas efervescencias accidentales; pero con arreglo a la declaracion que he hecho de mi símbolo político, podeis afirmar sin temor, que el poder ejecutivo de este pais no ha permitido ni permitirá nunca, en tanto que yo le presida, que quede impugne accion alguna cometida por sus subordinados.

En las cosas, aun de una fórmula y extrañas a los hábitos de la vida, con tanto juicio, un instinto exacto de las consideraciones sociales, que lo son tambien del poder, le iluminaban y dirigian. Despues de su eleccion, fué entre los partidos una cuestion grave, la clase de ceremonial que debia observarse con el presidente. Muchos federalistas, apasionados por las tradiciones y el brillo monárquico, triunfaban cuando en un balcón habia conseguido colocar un sofá en el tesoro de la sala, sobre un estrado de dos ó

(1) Washington a Timoteo Pickering, t. XI. p. 74.

tres e calones mas altos que el piso, y en el cual solo podian sentarse Washington y su esposa (1). Muchos demócratas presentian en estas pompas, y en las recepciones públicas del presidente a la hora de levantarse, el regreso premeditado de la tiranía, y se indignaban por que recibía a hora fija, en su casa, a todos cuantos se presentaban, sin hacerles mas que una cortesia seca y poco profunda (2). Washington se reia de estos regocijos y de estas rabias, y perseveraba en las modestas reglas que habia adoptado. "Si solo siguiera el impulso de mis inclinaciones, pasaria en el retiro todos los momentos que pudiera robar a las fatigas de mi cargo. No lo hago porque creo que conviene que todos tengan libre acceso hasta mi persona, mientras esto no se oponga al respeto debido al asiento del gobierno: y juzgo, que este respeto no pueda adquirirse y sostenerse, sino conservando un justo medio entre la pompa y la familiaridad (3)." "

Embarazos mayores sometieron muy pronto su constancia a pruebas mas difíciles. Despues del establecimiento constitucional, la hacienda era para la república una cuestion inmensa, la principal tal vez. Era extraordinario el desorden: deudas de la Union a extranjeros y nacionales: deudas de los estados particulares contraidas bajo su nombre, pero en razon a la concurrencia en favor de la causa comun: bonos de requisicion: contratos de suministros: intereses devengados; otros diferentes titulos de diverso origen y naturaleza, mal conocidos y sin liquidar; y para complemento de este caos, ninguna renta fija y suficiente para satisfacer las cargas que imponia.

Muchas personas, y en particular, el partido democrático, no querian que se aceptasen todas estas cargas, ni siquiera que se introdujese la luz en el caos por medio de la concentracion. Pretendian que cada estado cargase con sus deudas; por desigual que fuese la distribucion del peso. Entre los acreedores se exijian distinciones, clasificaciones fundadas sobre el origen de sus créditos y el importe real de sus desembolsos; todas las medidas, en fin, que bajo la apariencia de un escrupuloso examen y de verdadera justicia, solo son en el fondo subterfugios para eludir el cumplimiento de las obligaciones de estado.

Hamilton, como secretario del tesoro, propuso el sistema contrario: la concentracion, a cargo de la union y la solvencia íntegra de todas las deudas contraidas efectivamente en servicio de la causa comun extranjeras ó americanas, y fuesen cuales fueren los contratos, su origen y los tenedores, el establecimiento de impuestos suficientes para hacer frente a la deuda pública y a su amortizacion; la fundacion de un Banco nacional, capaz de secundar al gobierno en sus operaciones rentísticas y de sostener el crédito.

Este sistema era el único moral y sincero, el único conforme con la probidad y la virtud.

Consolidaba la Union y unia rentísticamente a los estados como ya lo estaban por la política.

Fundaba el crédito americano por medio de este sublime ejemplo de fidelidad hacia los compromisos públicos, y por las garantías que aseguraban su ejecucion.

Fortificaba al gobierno central renniedo a su alrededor a los capitalistas y dándole, sobre ellos y por ellos, poderosos medios de influencia.

Al primer motivo los adversarios de Hamilton no se atreverian a hacer abiertamente objecion alguna; pero se esforzaban en atenuar la autoridad del principio, oponiendo el mérito igual de los créditos, discutiendo sobre la moralidad de los acreedores, y reprobando los impuestos.

Los partidarios de la independencia local, rechazaban en lugar de aplaudir, las consecuencias políticas de la union rentística, y pedian en virtud de sus principios genera-

les, que los estados quedasen, así en lo pasado como para el porvenir, sujetos a las diversas fices de su situacion y de su suerte.

Les parecia que era comprar a demasiado precio el crédito americano. Le obtendrian, caso necesario, por medios menos onerosos y mas sencillos. Acusaba a las teorías de Hamilton sobre el crédito, la deuda pública, la amortizacion y los bancos, como obscuras é ilusorias.

Pero el último efecto del sistema escitaba sobre todo, su cólera. La aristocracia del dinero es para el poder un aliado peligroso, porque es la que inspira menos estimacion y mas envidia. Cuando se trataba del pago de la deuda pública, el partido federalista abundaba para ello en principios de moralidad y de honor. Cuando la deuda pública y las operaciones a que daba margen, se convertian en medio de hacer una fortuna rápida, y quizá en una influencia ilegítima, la serenidad moral pasaba al partido democrático, y la probidad le prestaba su apoyo.

Hamilton sostenia la lucha con su energia habitual, tan puro como convencido, jefe del partido mas bien que hacendista, y preocupado sobre todo, en la administracion misma de la hacienda de su objeto político que era la consolidacion del estado y la fuerza de su gobierno.

Grande era la perplejidad de Washington: no habiendose dedicado al estudio de las rentas, no tenia acerca del mérito intrínseco de las medidas propuestas una conviccion personal y científica. Conocia su equidad y su utilidad política. Confiaba Hamilton en su discernimiento y en su virtud. Sin embargo, cuando se prolongaba el debate, cuando se multiplicaban las objeciones, algunos conturbaban su ánimo, otros inquietaban su conciencia, y se preguntaba algo confuso si toda la razon estaba de parte del gobierno.

No sé lo que debe admirarse mas, si la imparcialidad que le inspiraba estas dudas, ó la firmeza, con la cual, en último analisis, y bien pensado todo, sostuvo siempre a Hamilton y sus medidas. Acto de un gran discernimiento político. Aun cuando fuese cierto que algunas ilusiones se mezclaron en los planes rentísticos del secretario del tesoro, y algun abuso en su ejecución, una verdad mucho mas elevada, lo dominaba todo: fundando la fé pública, y ligando estrechamente la administracion de la hacienda con la política del Estado, daba desde los primeros dias al nuevo gobierno la consistencia de un poder antiguo y bien cimentado.

El éxito superó las mas orgullosas esperanzas. La seguridad entró en los ánimos, la actividad en los negocios, el orden en la administracion. La agricultura y el comercio se desarrollaron: el crédito se elevó con rapidez. La sociedad prosperaba en la confianza de la libertad y del buen gobierno. Este y el país se engrandecian a la par bajo la buena armonia que constituyó la salud de los Estados.

(Sequird.)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana—Rectorado del Colegio de la Independencia Americana. Arequipa Octubre 31 de 1850.

Al Benemérito Sr. C. Prefecto del departamento D. Juan Mariano de Goyeneche.

B. Sr. C. Prefecto.

Me es satisfactorio poner en conocimiento de US. que el dia de ayer han presentado en este Colegio D. José Simeon Tejeda y D. Julian Rodriguez un examen público de Economía Política bajo la direccion del Catedrático de la facultad D. D. José Ciriaco Hurtado. Este examen ha sido del curso completo, comprensivo de los cuatro ramos que forman la ciencia, esto es, de la produccion, de la distribucion, de los

cambios y del consumo de la riqueza, como se imponía US. por la tabla impresa que le acompaña. En el han dado los referidos examinandos una prueba satisfactoria del aprovechamiento con que han estudiado; siendo solo sensible que una enfermedad grave y repentina sufrida por D. Julian Cáceres desde el dia anterior al examen, le haya impedido sujetarse a él, sin embargo de haber vencido todo el curso con bastante provecho, y de haberse preparado tambien como los anteriores, por cuya razon se puso su nombre en la tabla.

Al dar parte a US. de este acto literario, no puedo dejar de cumplir con la justicia haciendo un recuerdo de gratitud hacia el B. S. G. D. Pedro Cisneros, que hallandose de Prefecto de este Departamento contribuyó con el mas vivo interes y con todo el esfuerzo que le fué posible al establecimiento de esta Catedra tan interesante.

Grande ha sido el placer que se noto en los concurrentes al oír por primera vez la esposicion del objeto de una ciencia cuya importancia supo el Catedrático Dr. Hurtado manifestar con toda la exactitud posible. Este Profesor merece sin duda un especial reconocimiento por haber vencido una multitud de obstaculos nacidos del estado de una ciencia nueva y de otras circunstancias que han hecho mas meritorio el desempeño de su cargo. Ha secundado pues de un modo pleno los deseos de S. E. y los míos. No puedo tampoco pasar por alto la notable circunstancia de ser los alumnos jóvenes graduados ya de Bachilleres en Derecho y aun Catedráticos: dando con esto el laudable ejemplo de honrarse con el estudio facultativo de esta preciosa ciencia, y honrarla al mismo tiempo presentando un examen nada rutinario.

Apesar de carecerse de una Biblioteca económica, ha hecho el Catedrático lo posible por consultar las obras mas dignas, como son, el curso de Economía política de D. Alvaro Flores Estrada que le señalé por testo, la obra del Sr. Smith, la del S. Say, la Economía política Ecléctica del Dr. Colmeiro, la de Mr. Rossi, la del S. Malthus, y algunas otras, escogiendo de entre todas las mejores doctrinas.

Con arreglo a la circular de 22 de Abril de 1847 se ha adjudicado a D. José Simeon Tejeda el grado de Doctor y el de Licenciado a D. Julian Rodriguez, siendo estos grados los que por dicha circular tuvo a bien el Supremo Gobierno asignar a los alumnos de Economía política para cuando se presentasen a examen. Ademas han sido premiados por el H. Sindico de esta ciudad D. D. Genaro José Talavera, el primero con el diccionario de Economía política, por Mr. Ganilh y el segundo con la esposicion a la doctrina por el Sr. Bossuet.

Dios guarde a US.—Juan Cuallero Valdivia.

AVISOS.

VACUNA.

Se administra en esta Intendencia el Viernes 29 del corriente, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurran todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho dias, despues de vacunadas, para su inspeccion por el Conservador del fluido.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Manuel Moscoso, calle del Puente, y para sangrador al maestro D. Bartolome Delgado, calle de la Merced.

Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa 23 de Noviembre de 1850—Gregorio Cornejo—Secretario.

(1) Jefferson's Memoirs, t. IV. p. 499.

(2) Washington a Dav'd Stuart, t. X. p. 99.

(3) El mismo al mismo, Id. p. 100.